



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO O.M.-71/19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA OFICASA, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ALFREDO ARMENDARIZ AGUILERA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETANDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante solicitud de adquisición de bienes para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la adquisición de mobiliario y equipos diversos; cuya justificación radica que la adquisición en comento es necesaria para equipar las Salas de Juicios Orales que se ubicarán en las Comandancias Norte y Sur de dicha dependencia, así mismo se tiene la necesidad de adquirir mobiliario para las áreas administrativas y equipamiento de las áreas comunes de la Coordinación del H. Cuerpo de Bomberos; en virtud de que parte del equipo con el que se cuenta actualmente se ha deteriorado debido al uso diario que recibe, por lo que es importante renovar el mobiliario para que el personal cuente con espacios y equipos dignos para el mejor desempeño de sus funciones.
- II. Que con fecha **21 de Octubre de 2019**, se llevó a cabo la **Sesión Extraordinaria No. 29/19** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la adquisición de mobiliario y equipos diversos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con

los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

- III. Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **13 de Noviembre de 2019**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-71/19**, relativa a la adquisición de mobiliario y equipos diversos, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, adjudicándose a favor de la persona moral denominada **OFICASA, S.A. DE C.V.**, las **Partidas 1 (Uno) y 2 (Dos)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III, y 68, fracción X del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico en la cuenta número **01-12411010001-999999-04-10032-131-000-02E0801-51101-2-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la escritura pública número **3,869**, de fecha 03 de Julio del 1985, otorgada ante la fe del Lic.

Manuel O'Reilly Vargas, adscrito a la Notaría Pública número 01 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, en funciones de Notario por licencia de su titular el Licenciado Manuel O'Reilly Gutierrez; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial Morelos. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;

2. Que el **C. Alfredo Armendariz Aguilera**, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal y como se acredita con el **"Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración"**, otorgado con fecha 10 de Febrero de 1997 y ratificado ante el Licenciado Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **OFI850703-E75**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número **1,387**;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de entregar los **BIENES** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato relativo a la adquisición de mobiliario y equipos diversos, tales como: 80 sillas operativas, 45 sillas de visita con brazos, 35 anaquel metálico gris industrial, entre otros; así como 3 frigobar de 4 pies, 2 lavadoras de 18 Kg. 2 sillas de ruedas para discapacitados, entre otros, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 7 (Técnico) de las bases de la licitación pública

O.M.-71/19, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen y que a continuación se describen:

**PARTIDA UNO
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO CON I.V.A.	SUTOTAL CON I.V.A.
1.	80	PIEZA	SILLA OPERATIVA CON RESPALDO EN MALLA COLOR NEGRO Y ASIENTO TAPIZADO EN TELA, CON BRAZOS DE POLIURETANO BASE DE 5 PUNTAS NYLON, MECANISMO CON PLATO DE ACERO REFORZADO CON SISTEMA DE RECLINACION Y PALANCA DE BLOQUEO. MODELO OHE-94PLUS MARCA OFFIHO	\$1,508.00	\$120,640.00
2.	2	PIEZA	SOFÁ DE 2 PLAZAS TAPIZADO EN VINIPIEL COLOR NEGRO, ESTRUCTURA EN MADERA DE PRIMERA CALIDAD, COSTURAS DOBLES, PATAS METÁLICAS EN CROMO. MODELO 472ST MARCA SANTA FE	\$4,176.00	\$8,352.00
3.	2	PIEZA	SOFÁ DE 2 PLAZAS EN TAPIZ TELA COLOR NEGRO, ESTRUCTURA DE MADERA. MODELO MB-472ST MARCA SANTA FE	\$4,176.00	\$8,352.00
4.	45	PIEZA	SILLA DE VISITA CON BRAZOS, TAPIZ TELA, BASE FIJA DE 4 PATAS ESMALTADA EN COLOR NEGRO. MODELO 1846 MARCA IELSA	\$665.06	\$29,927.70
5.	4	PIEZA	ESCRITORIO GRANDE (JUEZ) FABRICADO CON MAMPARAS DE PANELES EN CHAPA DE MADERA Y CUBIERTA DE TRABAJO DE 180 X 70CM EN CHAPA DE MADERA. ALTURA 90CM. LINEA ELITE MARCA GEBESA	\$22,736.76	\$90,947.04
6.	12	PIEZA	ESCRITORIO MEDIANO (SECRETARIO, PARTE DEFENSORA Y ACUSATORIA) FABRICADO CON MAMPARAS DE PANELES EN CHAPA DE MADERA Y CUBIERTA DE TRABAJO DE 160 X 70CM EN CHAPA DE MADERA. ALTURA 90CM. LINEA ELITE MARCA GEBESA	\$21,924.00	\$263,088.00
7.	4	PIEZA	ESCRITORIO CHICO (DETENIDO) FABRICADO CON MAMPARAS DE PANELES EN CHAPA DE MADERA Y CUBIERTA DE TRABAJO DE 120 X 70CM EN CHAPA DE MADERA. ALTURA 90CM. LINEA ELITE MARCA GEBESA	\$19,662.00	\$78,648.00
8.	5	PIEZA	BANCA DE 4 PLAZAS CON ESTRUCTURA METALICA ACABADO GRIS, ASIENTO Y RESPALDO EN POLIPROPILENO DE ALTA RESISTENCIA CON DISEÑO ERGONÓMICO COLOR NEGRO. MODELO RE-1074 MARCA REQÚIEZ	\$5,406.06	\$27,030.30

9.	11	PIEZA	ARCHIVERO METÁLICO TAMAÑO OFICIO CON 4 CAJONES EN COLOR NEGRO CON LLAVE, CORREDERAS DE EXTENSIÓN, PORTA ETIQUETAS, 46 X 70 X 135CM DE ALTURA. LINEA NOVA MARCA GEBESA	\$4,788.48	\$52,673.28
10.	3	PIEZA	GABINETE PRACTICO, METÁLICO CON 5 ENTREPAÑOS AJUSTABLES, CHAPA DE SEGURIDAD EMBUTIDA, DE 87 X 39 X 180CM DE ALTURA COLOR GRIS. MARCA ALMACENAJE MARCA GEBESA	\$4,271.89	\$12,815.67
11.	1	PIEZA	CREDENZA FABRICADA EN MELAMINA DE 28 MM, MEDIDAS: 1.20 X 0.40 X 0.75 ALTO, ALTA RESISTENCIA Y CALIDAD, 02 PUERTAS Y UN ENTREPAÑO. COLOR CAFÉ. LINEA REQ MARCA GEBESA	\$8,526.00	\$8,526.00
12.	35	PIEZA	ANAQUEL METALICO GRIS INDUSTRIAL TIPO ESQUELETO DE 1.80M DE ALTO X .85M DE FRENTE X .45M DE FONDO, TORNILLOS CON TUERCA. MODELO 98/104/382 MARCA OFIK	\$1,624.00	\$56,840.00
13.	7	PIEZA	ESCRITORIO CON ARCHIVERO DE 3 CAJONES CON CERRADURA. CUBIERTA DE MELANINA RESISTENTE A RAYONES Y QUEMADURAS, CON ESTRUCTURA METÁLICA. PESO: 84.4 KGS. MEDIDAS: FRENTE: 1.75, FONDO: 0.70, ALTO: 0.75 MTS. MODELO 716 MARCA ITALIA	\$5,823.20	\$40,762.40
14.	1	PIEZA	ARCHIVERO METALICO HORIZONTAL DE 4 GAVETAS DE ARCHIVO PARA CARPETA COLGANTE CON CORREDERA TELESCÓPICA Y TROJAS INCORPORADAS. CADA GAVETA CON CAPACIDAD DE CARGA HASTA DE 100 KG. SISTEMA OUTLOCK DE SEGURIDAD PARA EVITAR QUE MÁS DE UNA GAVETA SE ABRA SIMULTANEAMENTE Y DE AHÍ PREVENIR VOLCADURAS. MEDIDAS: ALTURA 134, ANCHO 90 Y FONDO 49 CMS. COLOR BLANCO. LÍNEA GLOBAL MARCA GEBESA	\$9,164.00	\$9,164.00
15.	12	PIEZA	TRIPLE PARA BANDERA CON ACABADO DORADO DORADO 40 X 40 X 60CM DE ALTO. MODELO TRIPOIDE DE LATÓN MARCA EL LEGENDARIO	\$3,700.40	\$44,404.80

**PARTIDA DOS
CATÁLOGO DE CONCEPTOS**

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN		
1.	3	PIEZA	FRIGOBAR DE 4 PIES COLOR BLANCO. MODELO RMF0411YMXB MARCA MABE	\$4,976.40	\$14,929.20
2.	4	PIEZA	HORNO MICROONDAS 1.1. PIES, COLOR NEGRO. MODELO KOR-1N2HB MARCADAEWOO	\$2,888.40	\$11,553.60
3.	2	PIEZA	REFRIGERADOR DE 7 PIES, 2 PARRILLAS DE CRISTAL TEMPLADO ANTI-DERRAME PARA COLOCAR EN VARIAS POSICIONES. 4 ANAQUELES FIJOS TRANSPARENTES EN CONTRAPUERTA	\$6,600.40	\$13,200.80

			REFRIGERADOR DE 1 PUERTA EN COLOR BISCUIT, CON CAPACIDAD REAL DE 196.00 L / 6.92 P ³ . MODELO ARP07TXLT MARCA ACROSS		
4.	2	PIEZA	LAVADORA DE 18 KG COLOR BLANCA 11 CICLOS DE LAVADO, SISTEMA DE LAVADO POR AGITADOR. MODELO LMA78115VBABO MARCA MABE	\$11,588.40	\$23,176.80
5.	2	PIEZA	SECADORA DE 16KG, MEDIDAS FUERA DEL EMPAQUE 110 X 68.8 X 68CM INSTALACIÓN PARA SECADO CON GAS LP ÚNICAMENTE. COLOR BLANCO. MODELO 7MWGD1750EQ MARCA WHIRPOOL	\$10,428.40	\$20,856.80
6.	3	JUEGO	COMEDOR P/6 PERSONAS TUBULAR CON CUBIERTA EN AGLOMERADO, SILLAS TAPIZADAS EN TELA. COLOR CAFÉ CON BLANCO. MODELO KENIA MARCA IELSA	\$11,588.40	\$34,765.20
7.	6	JUEGO	CAMA INDIVIDUAL, BASE DE MADERA Y COLCHÓN TAMAÑO INDIVIDUAL, TELA, COLOR BLANCO ACOJINAMIENTO: 2 LÁMINAS. MARCA CAMA SANTA ROSA	\$3,468.40	\$20,810.40
8.	1	PIEZA	BOILER DE PASO AGUA CALIENTE INMEDIATA E ILIMITADA PARA 2.5 SERVICIOS (2 REGADERA Y 1 LAVABO) CUENTA CON UNA TARJETA ELECTRÓNICA INTEGRADA PARA EL FUNCIONAMIENTO EN CONJUNTO CON CALENTADORES SOLARES. AHORRO EN EL CONSUMO DE GAS HASTA EN UN 80%. MODELO C12L MARCA AVERA	\$5,092.40	\$5,092.40
9.	2	PIEZA	SILLAS DE RUEDAS PARA DISCAPACITADOS DISEÑO PLEGABLE PORTATIL, CINTURON DE SEGURIDAD, MOVIMIENTO MANUAL, RUEDA TRASERA DE 24", RUEDA DELANTERA DE 8", ESTRUCTURA DE ACERO, SOPORTA 125KG, LAS RUEDAS DELANTERAS SON NEUMÁTICOS UNIVERSALES SÓLIDOS DE 8".NEUMÁTICO TRASERO SÓLIDO DE ALTA RESISTENCIA A LA ABRASIÓN DE 24".PEDAL Y MARCO DE ACERO RECUBIERTO DE POLVO PLATEADO.PUEDE SER ANTIDESLIZANTE Y ANTIÓXIDO.TUBOS REFORZADOS Y TEMPLADOS. ESTABLE Y SEGURO. LOS APOYA BRAZOS FIJOS Y FÁCILES DE LIMPIAR. MÁS CÓMODO. EL MATERIAL DE TELA NYLON TRANSPIRABLE. MODELO MKZ-LK-801 A MARCA MERCADOT	\$4,048.40	\$8,096.80

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la adquisición de los **BIENES**, "**EL MUNICIPIO**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" las siguientes cantidades, mismas que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
UNO	\$852,171.19 M.N.
DOS	\$152,482.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. La entrega de los **BIENES** deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. La totalidad de los **BIENES** deberán de ser entregados el día **24 de Diciembre de 2019**, en el lugar que ocupa la Comandancia Norte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.
La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de vigilar que los **BIENES** sean entregados a su entera satisfacción.
2. Que los **BIENES** deberán de tener una garantía mínima de 6 (seis) meses por defectos de fábrica.
3. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
4. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad total con respecto a las patentes y marcas registradas de los **BIENES** ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
5. Una vez entregados los **BIENES**, el **PROVEEDOR** deberá de llevar un formato, en el cual constará la firma y sello de la Subdirección y del encargado de recibir los **BIENES**. El área requirente deberá de llevar a cabo una revisión y conteo para verificar que los mismos cumplen con todas y cada una de las características requeridas y marcas ofertadas por el **PROVEEDOR**; en caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el Administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor, en caso de no cumplir o de encontrarse los **BIENES** en mal estado, estos podrán ser devueltos y el **PROVEEDOR** deberá de reponerlos en un plazo máximo de 30 días naturales, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.
6. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del contrato al **Ing. Dmp. Comisario Gilberto Loya Chávez, en su carácter de Director de Seguridad Pública Municipal**, el cual será el encargado de supervisar la entrega de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que entregarse a satisfacción del mismo; el Administrador del contrato podrá delegar por escrito dicha facultad de supervisión; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato, además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la adquisición de los **BIENES** materia del presente contrato, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El **MUNICIPIO** pagará la contraprestación señalada a favor del **"PROVEEDOR"** en una sola exhibición, contra entrega de los **BIENES**, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles contados a partir de la presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Mina

número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; La entrega de los comprobantes (facturas) que fueron señalados con anterioridad se hará en el lugar que ocupan la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por los **BIENES**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a que los **BIENES** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **BIENES**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$86,608.03 M. N. (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ocho Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **BIENES** hayan sido debidamente entregados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Con anterioridad a que los **BIENES** sean entregados, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar una **póliza de fianza** en moneda nacional, emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en la ciudad de Chihuahua, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$86,608.03 M. N. (Ochenta y Seis Mil Seiscientos Ocho Pesos 03/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la última fecha de abastecimiento de los **BIENES** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **"PROVEEDOR"** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico ivan@oficasa.mx, el cual fue proporcionado por **"EL PROVEEDOR"**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Director de Seguridad Pública Municipal**.

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Municipal, ubicada en la **Avenida Homero, número 500, Colonia Revolución, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

"EL PROVEEDOR" designa como persona de contacto al **C. ALFREDO ARMENDARIZ AGUILERA**, en su carácter de **Representante Legal**.

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato **"LAS PARTES"** señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PRESTADOR"
Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072.	Calle Encino, número 307, Colonia Granjas, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P.31160, teléfono 614-417-97-23

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **19 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2019.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **"PROVEEDOR"**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PARTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones

conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **"PROVEEDOR"** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PROVEEDOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo "**EL PROVEEDOR**" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "**EL PROVEEDOR**" deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. Con fundamento en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la dependencia solicitante podrá bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del presente contrato o de la cantidad de los **BIENES**, solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los **BIENES** sea igual al pactado originalmente.

Tratándose de contratos en los que incluyan dos o más partidas, el porcentaje al que hace referencia el párrafo anterior se aplicará para cada una de ellas.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los **BIENES** conforme a las cantidades pactadas en el contrato, los entes públicos podrán modificarlos mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebasen el diez por ciento del importe total de contrato respectivo.

Cualquier modificación al contrato deberá de formalizarse por escrito; los instrumentos legales respectivos serán suscritos por la o el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Los entes públicos se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

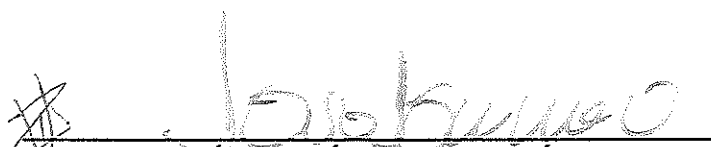
VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. El **MUNICIPIO** podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los **BIENES**, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente, hasta un máximo de 5 días hábiles, en términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 98 de su Reglamento; la suma de todas la penas convencionales aplicadas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento. El servidor público designado como Administrador del contrato, será responsable del cálculo, aplicación y dar seguimiento de las penas convencionales.

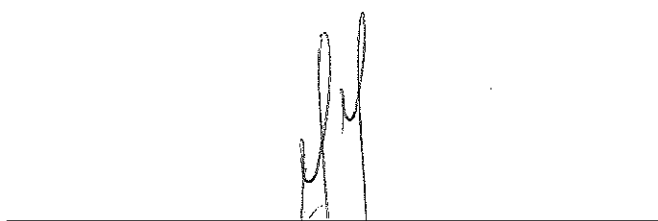
VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

EL MUNICIPIO:



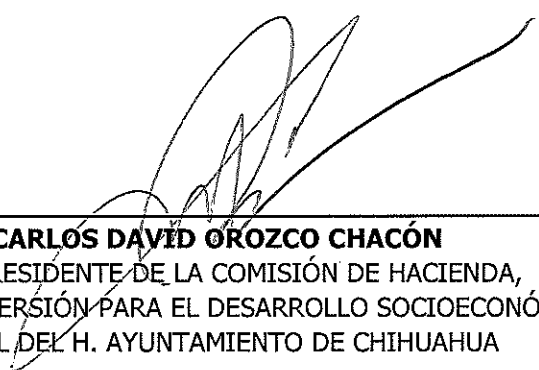
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

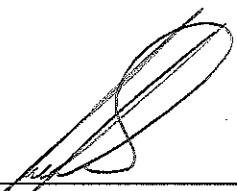


ING. DMP. COMISARIO GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



OFICASA, S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. ALFREDO ARMENDARIZ AGUILERA